



DECRETO ALCALDÍCIO N° 339

AUTORIZA CONTRATO QUE INDICA.

REQUINOA, 18 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldíco N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 2397 de fecha 10.10.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita autorizar contratación de Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] como "Monitora Programa Vínculos, versión 18", por el periodo comprendido desde el 02 de Enero de 2025 hasta el 31 de Enero del 2025. Por un monto mensual de \$ 1.008.780.-impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 1.008.780.- impuesto incluido.

Decreto Alcaldíco N°3439 de fecha 28.12.2023 que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos y Resolución exenta N°1056 de fecha 04.12.2023.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] como "Monitora Programa Vínculos, versión 18", por el periodo comprendido desde el 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Enero del 2026. Por un monto mensual de \$ 1.008.780 impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 1.008.780 .- impuesto incluido.

AUTORIZASE contrato de prestación de servicio como "Monitora Programa Vínculos, versión 18".

IMPUTENSE a la Cuenta N°114.05.15.281, denominada Programa Vínculos Versión 18 del Área Programa Sociales, Programa Vínculos del presupuesto Municipal vigente para el año 2026".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/TUS/JPR/sao

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (1)

DIDEKO (1)

Recursos Humanos (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 17 de diciembre de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contratar a Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Monitora Programa Vínculos versión 18, considerando continuidad del servicio y experiencia en el Área, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida y actualizada en el Sistema Informático junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología del programa. Coordinación con SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los Hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los usuarios/as que cuenten con sus Planes de intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Realizar al menos (6) reuniones del comité de coordinación Intersectorial local durante los 12 meses de intervención, a fin de efectuar el análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto mayor, Salud, Unidades Municipales de deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de emprendimiento y empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo, Carabineros, Bomberos, Unión Comunal de Adultos mayores, y otras instituciones si corresponda.

Ejecutar los programas de Acompañamiento los 12 meses de intervención, de acuerdo con los tiempos y pasos definidos en las Orientaciones de Implementación y ejecución, Metodologías y Procedimientos de gestión generales del Modelo de Intervención para usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad y los Manuales de Acompañamiento.

En caso de que el Modelo de Intervención de Acompañamiento, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes y disponibles en SIGEC.

Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueran requeridos, como así mismo, entregar de manera oportuna dos (2) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio.

**SEGUNDO:** Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato. Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnica y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo comunitario.

**TERCERO:** Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto mensual de \$ 1.008.780.-impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$ 1.008.780.- impuesto incluido.

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ENERO	Lunes, 2 de febrero de 2026	martes, 10 de febrero de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:



- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será **114.05.15.281** denominada Programa Vínculos Versión 18 del Área Programa Sociales, Programa Vínculos del presupuesto Municipal vigente para el año 2026”.

**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será desde el **02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Enero del 2026**, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

El prestador tendrá derecho a un feriado legal por 01 días hábiles, siempre y cuando el profesional haya cumplido funciones por un año de manera ininterrumpida en esta Municipalidad. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este feriado legal el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa. Estos 01 días hábiles, deberán ser tomados antes de finalizar el presente contrato.

Además, contará con 0.5 días de permiso administrativo, con goce de remuneraciones, para realizar trámites ineludibles. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este permiso el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa.

El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 44 horas semanales de lunes a domingo.

Y por último, Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.



El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

**SEXTO:** Se deja establecido que Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

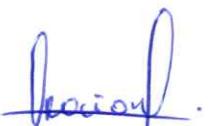
- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

**OCTAVO:** La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA, Rut [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).

  
ROCIO VANESSA ROGGE ESCAMILLA  
C.I. [REDACTED]



  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE